



ORMuS Ediciones · Muestra gratuita

Capítulo 2 de «Monotributo en Uruguay, paso a paso. Guía práctica 2026» · Colección Rumbo N° 1

Muestra gratuita. Capítulo 2 completo de *Monotributo en Uruguay, paso a paso. Guía práctica 2026* (Colección Rumbo N° 1). © 2026 ORMuS Ediciones — Ormus online by dreamSSeller. Se permite compartir este archivo sin modificarlo. Material informativo: no sustituye la consulta a DGI, BPS o a un contador. Fecha de corte: 9 de octubre de 2026. **BORRADOR COMERCIAL — PENDIENTE DE APROBACIÓN.** Los números entre corchetes remiten a las fuentes oficiales listadas al final.

¿Encajo en el monotributo? El test de siete preguntas

Para poder ser monotributista tenés que cumplir **todas** las condiciones al mismo tiempo [1][6]. Una sola respuesta negativa alcanza para quedar afuera. Respondé con honestidad: lo que importa no es lo que figura en el formulario, sino lo que hacés en la práctica, y la DGI tiene amplias facultades de control para verificarlo [10].

¿Encajo en el monotributo? Valores 2026

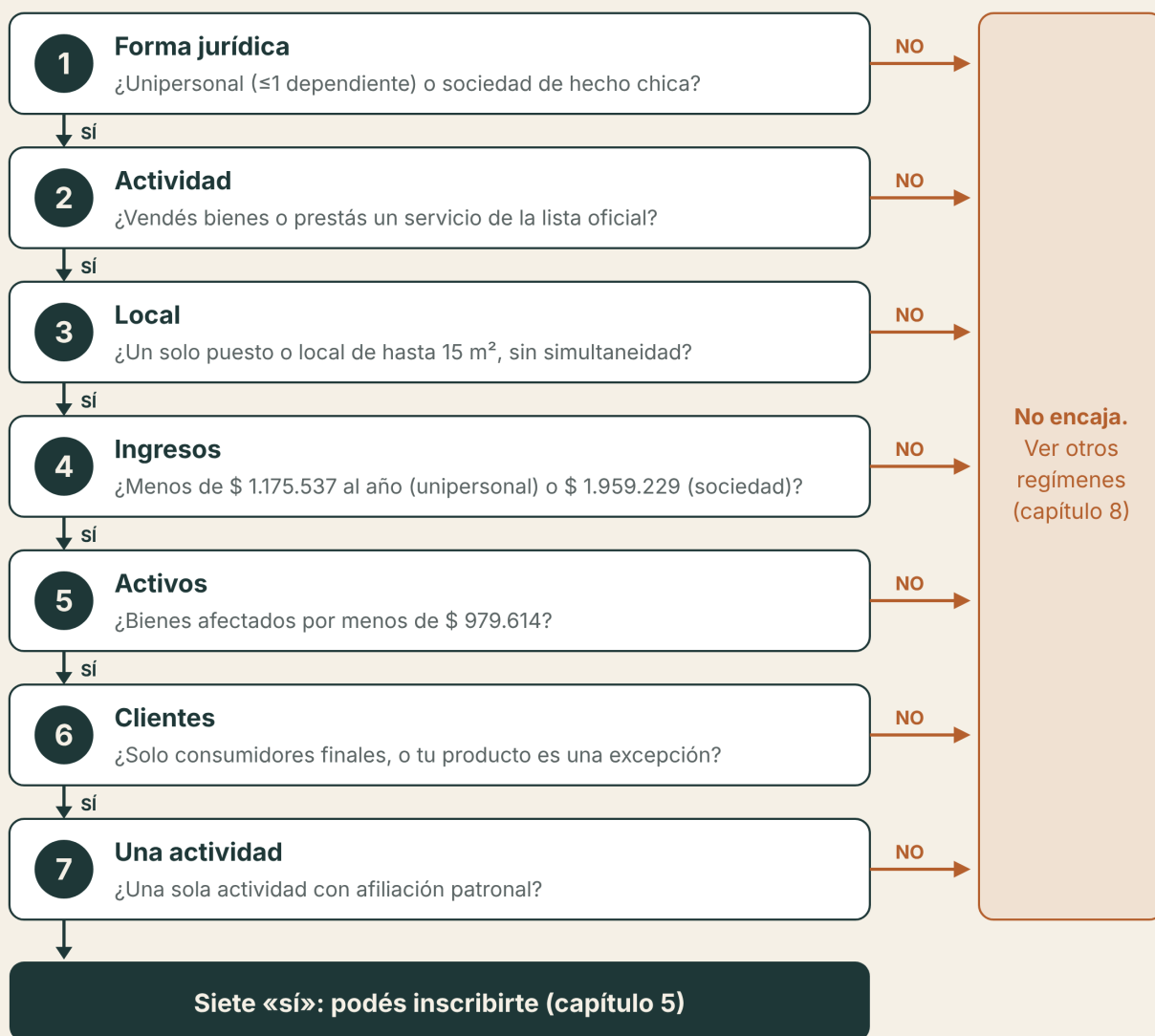


Diagrama: el test de siete preguntas para saber si encajás en el monotributo.

Pregunta 1. ¿Tu forma jurídica está admitida?

Solo pueden ser monotributistas [1][6]:

- **Empresas unipersonales** con un máximo de **un dependiente**. El titular puede trabajar junto a su cónyuge o concubino colaborador.
- **Sociedades de hecho de hasta dos socios**, sin dependientes.
- **Sociedades de hecho de hasta tres socios** si son familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sin dependientes.

En **zafra** se admiten hasta tres dependientes, cualquiera sea la forma jurídica: del 1 de diciembre al 6 de enero en general; del 1 de setiembre al 30 de abril en la producción artesanal de ladrillos y bloques; y en el período que fije la DINARA para la pesca artesanal [6].

Grado	Consanguinidad	Afinidad (familia del cónyuge)
1.º	Padres e hijos	Suegros, yerno o nuera, hijos del cónyuge
2.º	Hermanos, abuelos, nietos	Hermanos, abuelos y nietos del cónyuge
3.º	Tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos	—
4.º	Primos, sobrinos nietos, tataranietos	—

Fuente: DGI [1].

Quedan excluidos, entre otros, quienes además sean socios de sociedades personales o directores de sociedades anónimas, aunque estas no tengan actividad [10].

Pregunta 2. ¿Tu actividad está admitida?

Esta es la pregunta donde más gente se equivoca. El monotributo admite la **venta de bienes** y una **lista cerrada de servicios** establecida por la reglamentación [6]. Si tu servicio no está en la lista, no entra. La ley excluye expresamente a quienes prestan servicios personales fuera de la relación de dependencia [10].

El BPS publica la lista de actividades incluidas [7]. Resumida por grupos:

Grupo	Ejemplos de la lista oficial
Producción y venta artesanal	Artesanías (madera, cuero, telares, bijouterie), marroquinería, textiles, serigrafía, ladrilleros y bloqueros
Alimentos	Elaboración artesanal de alimentos (comidas, tortas, licores, mermeladas), venta de comida en carritos y puestos, venta ambulante de comestibles
Comercio pequeño	Feriantes, almacenes y puestos de frutas y verduras, florerías, quioscos, venta de artículos varios
Oficios y reparaciones	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, tapicero, fotógrafo, herrero, soldador; talleres de reparación; <i>services</i> de electrodomésticos y PC; pequeñas obras de mantenimiento
Cuidado personal	Peluquería, manicura, cosmetología, podología, depilación, masajes (excluye reiki y yoga), tatuaje y <i>piercing</i>
Otros servicios	Clases particulares (no a domicilio del alumno), limpieza, lustrado, paseadores y entrenadores de mascotas, guías de turismo, turismo rural, mensajería (no a empresas), espacios radiales en el interior hasta 5 horas semanales

Fuente: BPS, «Actividades incluidas» [7]. La lista se actualizó por última vez el 18/12/2015; consultá la versión vigente antes de inscribirte.

Están excluidas, entre otras: la venta de prendas de vestir en centros comerciales, expoferias y similares; las actividades en locales de shoppings o galerías; y el transporte terrestre de pasajeros [1][6].

◆ **Servicios profesionales y digitales.** Diseño gráfico, programación, consultoría, traducción, marketing digital o gestión de redes **no figuran** en la lista de actividades incluidas [7]. Algunos sitios en internet afirman lo contrario. Si tu actividad principal es un servicio que no aparece en la lista, el monotributo no es tu régimen: consultá con un contador las alternativas del capítulo 8.

Pregunta 3. ¿Trabajás en un solo puesto o local pequeño?

La actividad tiene que desarrollarse en **un único puesto o pequeño local de no más de 15 m²**, que no esté en un centro comercial de grandes superficies [1]. Podés rotar entre varias ubicaciones (por ejemplo, distintas ferias), siempre que no las explotes **al mismo tiempo** [1][6].

Pregunta 4. ¿Tus ingresos anuales están por debajo del tope?

El tope se fija en Unidades Indexadas y la DGI publica cada año su equivalente en pesos [1][2]:

Topes 2026	Unipersonal	Sociedad de hecho
Ingresos anuales menores a	\$ 1.175.537 (183.000 UI)	\$ 1.959.229 (305.000 UI)
Promedio mensual equivalente	≈ \$ 97.961	≈ \$ 163.269
Activos menores a	\$ 979.614 (152.500 UI)	\$ 979.614 (152.500 UI)

Fuente: DGI [1][2][3]. El promedio mensual es un cálculo de esta guía (tope anual ÷ 12).

El tope es anual [2]. Registrá el total de los ingresos. Los porcentajes por pagos electrónicos citados por DGI corresponden a 2017-2019 [2][15]; no se acredita aquí una reducción para 2026. Su aplicación requiere confirmación de DGI o de un contador.

Pregunta 5. ¿Tus activos están por debajo del tope?

Se suman los bienes afectados a la actividad: vehículos, mercadería, dinero disponible y otros. En 2026 el total debe ser **menor a \$ 979.614** [1][3]. En turismo rural se consideran los bienes muebles directamente afectados a esa actividad [1].

Pregunta 6. ¿Vendés solo a consumidores finales?

La regla general es que el monotributista vende o presta servicios **exclusivamente a consumidores finales** [1][10]. No son consumidores finales **las empresas** ni quienes estén incluidos en el hecho generador del IVA o del IMESI [4]. Los organismos del Estado se consideran consumidores finales, salvo los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio comercial e industrial [4].

Hay **excepciones**: en estos casos se puede vender también a empresas [4][6]:

1. Bienes artesanales de marroquinería (salvo vestimenta), bijouterie, textiles, madera y alimentos elaborados artesanalmente.
2. Bienes artesanales hechos con pastas modeladas (cerámica, yeso, resina, cemento), materiales vegetales (calabaza, fibras, papel), materiales animales (lana, cuero, astas, hueso), metales y orfebrería (excepto oro y platino), piedras semipreciosas y combinaciones de estos.
3. Diarios, periódicos y revistas (excepto pornográficas).
4. Ladrillos y bloques artesanales.
5. Algunos servicios: guías de turismo, limpiavidrios, paradas de taxis y espacios radiales en el interior (hasta 5 horas semanales).
6. Pesca artesanal y servicios de apoyo a pescadores artesanales.

En los puntos 1 y 2, la excepción **no alcanza a los bienes fabricados en serie** [4].



Pregunta 7. ¿Tenés una sola actividad?

Solo se admite **una actividad sujeta a afiliación patronal**. La excepción son los productores rurales que complementan sus ingresos con la venta accesoria de otros bienes agropecuarios en estado natural o con algún proceso artesanal [1][6].

Cuatro casos resueltos

♦ **Lucía, ceramista en Trinidad.** Trabaja sola en un taller de 12 m² en su casa, vende en la feria del domingo y por redes, y le entrega piezas a una tienda de regalos (una empresa). Factura unos \$ 60.000 por mes (\$ 720.000 al año).

Forma jurídica: unipersonal ✓. Actividad: artesanías ✓. Local: menos de 15 m² ✓. Ingresos: por debajo de \$ 1.175.537 ✓. Venta a la tienda: está permitida porque la cerámica artesanal, no fabricada en serie, es una excepción a la regla del consumidor final ✓. **Encaja.**

♦ **Martín, diseñador gráfico.** Trabaja desde su casa para pequeñas empresas y factura unos \$ 50.000 por mes.

Ingresos ✓, pero el diseño gráfico no está en la lista de servicios admitidos y, además, sus clientes son empresas. **No encaja**, aunque sus ingresos sean bajos. Tiene que evaluar otro régimen con asesoramiento (capítulo 8 de la guía completa).

♦ **Ana y su hermano Diego, puesto de frutas y verduras.** Atienden juntos un puesto en dos ferias que no coinciden en el día. Facturan entre los dos unos \$ 140.000 por mes (\$ 1.680.000 al año). Desde hace poco le venden cajones a un restaurante.

Sociedad de hecho de dos socios familiares ✓. Rotan entre ferias sin simultaneidad ✓. Ingresos por debajo de \$ 1.959.229 ✓. Pero **la venta al restaurante no está permitida**: las frutas y verduras no figuran entre las excepciones, y el restaurante es una empresa. Para mantenerse en el régimen tienen que dejar esas ventas o evaluar un cambio de régimen.

♦ **Rosa, tortas y postres por encargo.** Cocina en su casa y vende a particulares y a una cafetería del barrio. Factura unos \$ 70.000 por mes.

Unipersonal ✓. Elaboración artesanal de alimentos ✓. Ingresos ✓. Venta a la cafetería ✓, porque los alimentos elaborados artesanalmente están entre las excepciones. **Encaja.** Ojo: además del monotributo, la elaboración de alimentos requiere las habilitaciones bromatológicas de su intendencia, que son un trámite aparte.

¿Y ahora?

Si respondiste «sí» a las siete preguntas, el monotributo puede ser tu régimen. La guía completa te acompaña en lo que sigue:

- **Cuánto vas a pagar en 2026**, mes a mes y en tus primeros tres años, con y sin Fonasa.
- **La inscripción paso a paso**, en línea o presencial, con lista de verificación.
- **Tus obligaciones mes a mes** y los siete errores que más problemas traen.
- **Monotributo Social MIDES** y qué hacer cuando el monotributo te queda chico.
- **Planilla de Excel** que controla tu tope anual y te avisa a tiempo.

Guía práctica 2026 · PDF de 34 páginas + planilla Excel prevista. Lanzamiento propuesto: UYU 390 durante cuatro semanas; pendiente de aprobación. Producto aún no disponible para compra.

Fuentes de este capítulo

- [1] DGI. «Monotributo». 05/10/2023. <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/monotributo>
- [2] DGI. «Tope de ingresos y activos anuales Monotributo». 12/01/2026. <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/tope-ingresos-activos-anuales-monotributo>
- [3] DGI. «Comparación de Pequeña Empresa y Monotributo». 09/01/2026. <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/comparacion-pequena-empresa-monotributo>
- [4] DGI. «Quiénes no son consumidores finales». 20/10/2023. <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/comunicacion/publicaciones/son-consumidores-finales>
- [6] BPS. «Monotributo: información general». 13/03/2026. <https://www.bps.gub.uy/23988/informacion-general.html>
- [7] BPS. «Actividades incluidas». <https://www.bps.gub.uy/10442/actividades-incluidas.html>
- [9] MIDES. «Monotributo Social Mides: información general y preguntas frecuentes». 18/02/2026. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/informacion-general-preguntas-frecuentes>
- [10] Ley N.º 18.083, arts. 70 a 79. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18083-2006>
- [15] Decreto N.º 388/016. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/388-2016>

Se conserva la numeración de la guía completa.